



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MPH-CM

Huaral, 14 de mayo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2025, el Oficio N°13-2025-D.I.E. N°20399 “La Esperanza” – EB-H con Expediente Administrativo N° 04810-2025, presentado por la Prof. Rosa E. Colchado Caro, directora de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza” de Huaral, Informe Técnico N°016-2025-SGECDCR/GDS/MPH, Informe N°181-2025-GDS/MPH, Informe N°1407-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°482-2025-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N°230-2025-MPH/OGAJ, Dictamen N°011-2025-MPH-CECTD-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que “Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público”. Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Oficio N°13-2025-D.I.E. N°20399 “La Esperanza” – EB-H con Expediente Administrativo N° 04810-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por la Prof. Rosa E. Colchado Caro, directora de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza” de la Esperanza baja de Huaral, informa sobre la problemática en su institución, la cual es la escasez de la conciencia ambiental; frente a este hecho se ha implementado la práctica de la cultura de reciclaje, por lo que recurre a solicitar la donación de 06 tachos de malla metálica para reciclar los residuos sólidos como son las botellas plásticas con sus respectivas tapas;

Que, a través del Informe Técnico N°016-2025-SGECDCR/GDS/MPH, de fecha 18 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe técnico opinando que es favorable atender la solicitud de pedido de donación de 02 tachos de malla metálica para reciclar los residuos sólidos, a favor de los estudiantes de primaria de la I.E. N°20399 “LA ESPERANZA” – Huaral.

Que, mediante Informe N°181-2025-GDS/MPH, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, emite pronunciamiento, considerando favorable, brindar la atención al pedido de apoyo con 02 Tachos de Malla Metálica para Reciclar Botellas Plásticas, el mismo que permitirá a los estudiantes la práctica para reciclar y de esta manera ayudar a la reducción de contaminación del aire, agua, así como combatir el cambio climático;

Que, a través del Informe N°1407-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MPH-CM

valor estimado de S/. 1,360.00 (Mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para la donación de DOS 02 ESTRUCTURAS DE METAL PARA RECICLAJE DE BOTELLAS DE 1.00 M X 1.60 M; teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio;

Que, mediante Informe N°482-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto, luego de revisar y evaluar los saldos presupuestales, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,360.00 (Mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para la donación de DOS 02 ESTRUCTURAS DE METAL PARA RECICLAJE DE BOTELLAS DE 1.00 M X 1.60 M, a favor de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza”, ubicado en la Esperanza baja - Huaral;

Que, mediante Informe Legal N°230-2025-MPH/OGAJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, lo solicitado por la Prof. Rosa E. Colchado Caro, directora de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza” de la Esperanza baja de Huaral; quien solicitó la donación de tachos de malla metálica para reciclar residuos sólidos como botellas plásticas con sus respectivas tapas, configurándose en la donación de DOS 02 ESTRUCTURAS DE METAL PARA RECICLAJE DE BOTELLAS DE 1.00 M X 1.60 M, correspondiendo su aprobación en merito a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, disponiéndose en dicho acto el USO EXCLUSIVO de dicho bien acorde al objeto solicitado, bajo responsabilidad civil, penal y otros de la solicitante y bajo apercibimiento de reversión;

Que, mediante Dictamen N°011-2025-MPH-CECTD-CM, de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la Donación de DOS 02 ESTRUCTURAS DE METAL PARA RECICLAJE DE BOTELLAS DE 1.00 M X 1.60 M, a favor de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza”; por el importe de S/. 1,360.00 (Mil trescientos sesenta con 00/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON DISPENSA DE LA LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de Dos (02) Estructuras de Metal para Reciclaje de Botellas de 1.00 m X 1.60 m, solicitado por la Prof. Rosa E. Colchado Caro, en calidad de directora de la Institución Educativa N°20399 “La Esperanza” - Esperanza baja de Huaral; por el importe de S/. 1,360.00 (Mil trescientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología, y Recreación, efectuar el seguimiento y verificación del uso de los bienes a donar. Debiéndose informar a la solicitante, que el uso de dichos bienes debe ser acorde al objeto de lo solicitado, bajo responsabilidad civil, penal y otro de la solicitante, debiendo almacenarlos en lugares adecuados y custodio de los mismos, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE